

ACTA. En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de agosto de 2016, reunido el Consejo Superior Tripartito (Ley N° 18.566) con la presencia del Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social Maestro Ernesto Murro, el Director Nacional de Trabajo Sr. Juan Castillo, la Sub-Directora Nacional de Trabajo Sra. Cristina Fernández, el Dr. Hugo Barretto Ghione, la Dra. Beatriz Cozzano, y la Dra. Andrea Badolatti en representación del Poder Ejecutivo y la Dra. Laura Zúñiga en la Secretaría del Consejo Superior Tripartito; participando en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el director de la Asesoría Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas Ec. Andrés Masoller, Bio. Alejandro Zavala y Ec. Juan Benitez; por la delegación del sector empleador el Sr. Julio Sanchez Padilla, el Dr. Juan José Frascchini, el Dr. Roberto Falchetti, Dr. Pablo Durán, Dr. Juan Mailhos, y el Dr. Ignacio Castiglioni en carácter de titulares y en carácter de alternos el Dr. Gonzalo Irrazabal, Sr. Gustavo González, Cr. Hugo Montgomery; y por la delegación del sector trabajador los Sres. Milton Castellano, Dr. Héctor Zapirain, Marcelo Abdala, José Fazio, Flor de Liz Feijó, y Federico Cicero. **Se pasa a tratar el siguiente orden del día propuesto: 1) Consejos de Salarios (Sexta Ronda) Perspectiva y lineamientos de la tercera etapa. 2) Propuesta de modificaciones o aditivos al reglamento del Consejo Superior Tripartito. 3) Respuesta a la consulta, ya realizada, a los interlocutores sociales sobre eventuales modificaciones en la integración de las delegaciones a los Grupos de Consejos de Salarios.** Se levanta el cuarto intermedio resuelto por unanimidad en la sesión de fecha 21 de Julio de 2016. El Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social Maestro Ernesto Murro, instala formalmente el ámbito transmitiendo lo resuelto por el Sr. Presidente de la República en un trabajo conjunto por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social. **PRIMERO** Teniendo en cuenta, tanto la experiencia de las dos etapas anteriores, los resultados de los 98 ámbitos de negociación que nos dejan enseñanzas para encarar la tercera etapa, así como la situación económica nacional e internacional, se plantean para la tercera etapa del sexta ronda, los siguientes lineamientos y criterios para la Negociación Colectiva: 1) El Poder Ejecutivo mantiene la propuesta de que la duración de los acuerdos sea a 2 años, 2) Los correctivos se plantean a los 18 o 24 meses 3) Se mantiene la sugerencia de incluir otros temas de Negociación Colectiva, ya planteados y recogidos en etapas anteriores de la sexta ronda, tales como: formación profesional, equidad, género, cultura del trabajo, sistema de cuidados y capacitación de trabajadores y empleadores. 4) En lo relacionado específicamente con los lineamientos, el Poder Ejecutivo dentro del ámbito de sus competencias dadas por la ley de Negociación Colectiva, informa lo siguiente: para el primer año de los acuerdos, es decir en el período comprendido entre el 1° de Julio de 2016 al 30 de junio de 2017, se mantiene lo previsto en la primera y segunda etapas, aplicando los lineamientos relativos a 2015, o sea un 10 %, 8,5 % y 8 % según corresponda a los diferentes sectores: dinámicos, medios o en problemas, manteniendo la retroactividad para los acuerdos al 1° de julio de 2016. Respecto a los salarios sumergidos, se aplica la inflación registrada entre el 1° de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016: un 10,94 % con un pequeño redondeo hacia arriba, manteniendo los ajustes diferenciales de de 2,5 % y 3,5 % por encima de los lineamientos generales según la franja salarial. Siendo aplicable por 40 horas de trabajo: Hasta \$13.400 un 3,5%, y de \$13.401 a \$15.600 un 2,5%. Aclarando que en todos los casos los aumentos

Jan 9/16

[Signature]

[Signature]

[Signature]

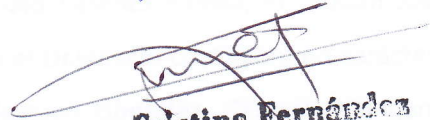
[Signature]

[Signature]

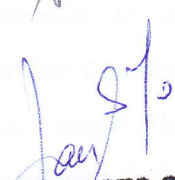
[Signature]

aplicables son nominales. En relación al Proyecto de acuerdo de preferencias comerciales con Chile, en base al CIT 144 se realizará la presentación por parte de este Ministerio según las instrucciones del Sr. Presidente de la República. Dado que se le ha otorgado a este Ministerio la potestad de convocar un Consejo Superior de Trabajo, se consultarán las opiniones de ambas partes antes de resolver. La delegación del PIT CNT considera que los lineamientos presentados son un avance, que reivindica en parte su plataforma. Manifestando que insistirán en la garantía adicional del correctivo anual. El sector empleador reitera lo manifestado en la reunión anterior en que los lineamientos son del Poder Ejecutivo, siendo estos una referencia para la Negociación Colectiva, manteniendo siempre las partes en las respectivas organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores su autonomía para negociar en cada unidad de negociación. En cuanto a lo informado en esta reunión por el Sr. Ministro, deben transmitirlo a sus organizaciones antes de emitir opinión sobre el fondo del tema, pero entienden que hay un cambio respecto a lo informado en la reunión anterior, ya que al tomarse como referencia los valores de 2015, se aumentan los porcentajes de ajustes que se toman como base. En lo relacionado con el Salario Mínimo Nacional se transmite la disposición a tratar el tema en este órgano. En cuanto a los salarios sumergidos se manifiesta que son las partes las que deben encontrar una solución, a los desequilibrios que se han generado. La delegación de la Cámara de Comercio subraya que ya analizó y tomó postura sobre el tema y no comparte el cambio en los lineamientos. El Ec. Andres Masoller del Ministerio de Economía y Finanzas reafirma que los lineamientos presentados para la tercera etapa, no tienen modificaciones con a los criterios ya establecidos en 2015, pretendiendo homogeneizarlos, para toda esta sexta ronda. En este estado el Consejo Superior Tripartito encuentra acuerdo, en los siguientes puntos: 1) Existe unanimidad en participar de la tercera etapa de la sexta ronda de Negociación Colectiva. 2) Se decide unánimemente convocar lo antes posible a los 109 ámbitos para iniciar las negociaciones. 3) Se propone fijar por consenso que el plazo inicial de negociación sea de tres meses, concediendo prórrogas solamente en casos excepcionales a pedido de las partes. Respecto de la duración de los convenios colectivos o de las resoluciones de los Consejos de Salarios el Poder Ejecutivo mantiene la propuesta de que la duración de los mismos sea a 2 años. El Sr. Ministro deja constancia especialmente sobre dos puntos, el primero relacionado a que el incremento de 10%, 8,5% y 8 % es para el período comprendido entre el 1° de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2017; y el segundo consiste aclarar que el Consejo Superior Tripartito en la reunión del pasado 21 de julio del corriente, resolvió por unanimidad realizar un cuarto intermedio con la suspensión de la convocatoria a los ámbitos de negociación. El sector empleador, en relación al tema del Consejo Superior de Trabajo, solicita al Ministerio que haga llegar información sobre los objetivos del mismo. El Sr. Ministro transmite que oportunamente se convocará una reunión con los referentes de cada sector. Se pasan a tratar los restantes temas del orden del día: **SEGUNDO** se ponen a consideración los aditivos al reglamento del Consejo Superior Tripartito circulando el texto propuesto en la convocatoria, y resolviendo delegar su redacción final a la Mesa Coordinadora del Consejo Superior Tripartito. **TERCERO** En cuanto al último punto del orden del día el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicita a ambas partes que envíen la nómina

de delegados de grupos ante los Consejos de Salarios. Las partes peticionan que les sea enviada la última resolución a los efectos de comunicar las modificaciones correspondientes o ratificar la misma integración. Sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión. Leída que les fue se firman 7 ejemplares del mismo tenor.



Cristina Fernández
Subdirectora Nacional de Trabajo
MTSS



JUAN ALBERTO CASTILLO
Director Nacional de Trabajo
MTSS

